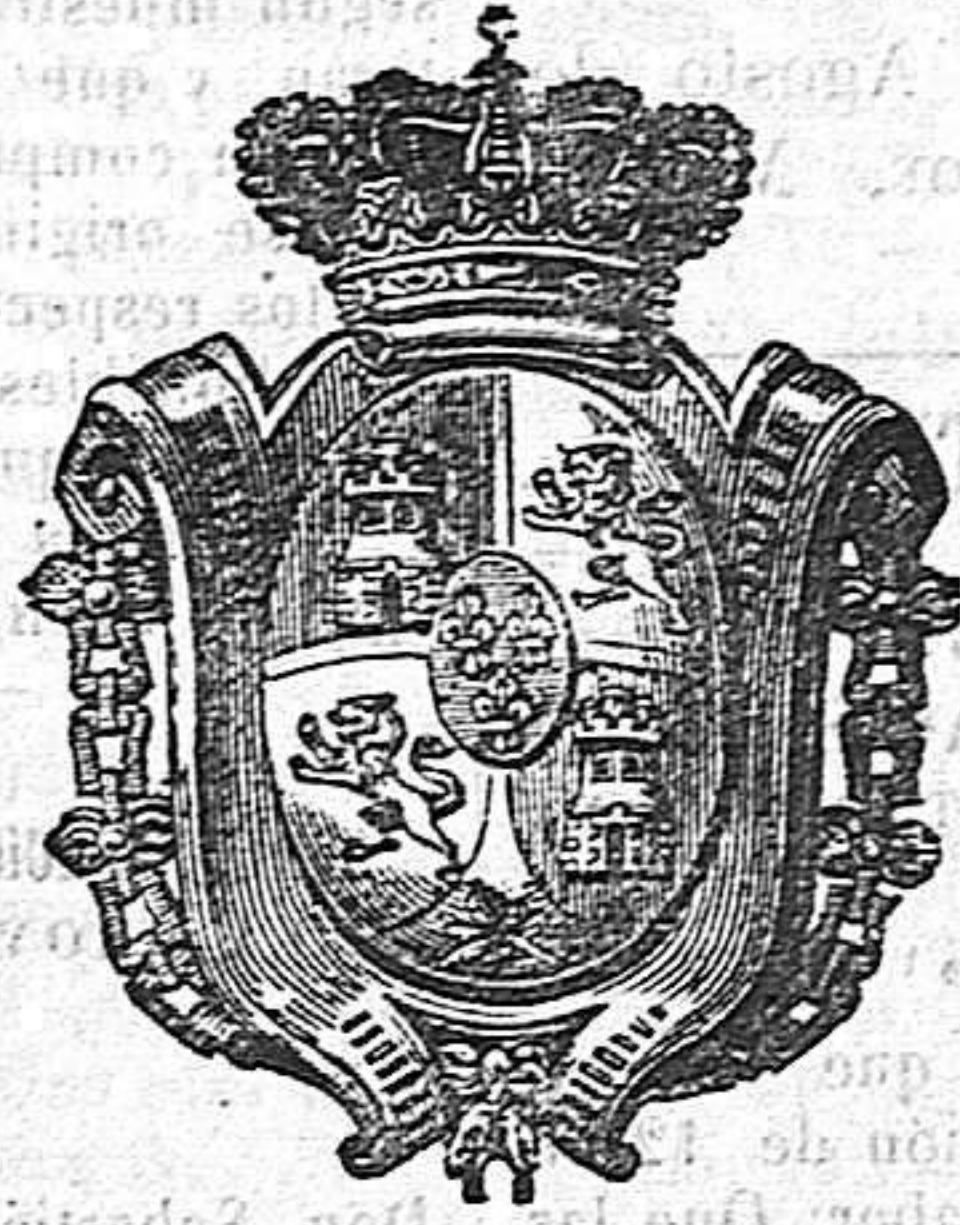


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren caducadas todas las licencias concedidas á los Médicos y Farmacéuticos que prestan sus servicios en los Hospitales de la Beneficencia general.

De Real orden lo digo á V. U. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. U. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1899.—E. Dato.—Sr. Director general de Administración

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3342

NEGOCIADO 1.º

SANIDAD

CIRCULAR

En la Gaceta de Madrid, número 231, correspondiente al día 19 del mes de la fecha, que acabo de recibir, se hallan insertas la Real orden del Ministerio de la Gobernación y Circular de la Dirección general de Sanidad, cuyo tenor literal es como sigue:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ante la amenaza de una epidemia mortífera declarada en población tan próxima á nuestra frontera como la ciudad de Oporto, se impone al Gobierno de S. M. con mayor precisión que nunca, el deber de velar por el mantenimiento de los preceptos de la higiene y de la policía sanitaria.

Ningún recurso tan poderoso para la prevención del mal, cuando aun puede evitarse, y para combatirle cuando por desgracia invade las naciones, como el cumplimiento de los deberes profesionales, tanto en su aspecto científico como en sus relaciones con el Estado.

España ha tenido siempre la fortuna de encontrar en la abnegación y patriotismo de las clases médicas, remedio para la angustia y desventura que representan las plagas devastadoras, como ha contado siempre con su celo y desinterés en las épocas normales y bonancibles.

Por esto confia el Gobierno en el auxilio eficaz que habrá de encontrar en tan respetables clases si por desgracia fuera preciso ponerlas una vez más á prueba; pero las exigencias sociales, las mal entendidas conveniencias de localidad y las alarmas de los intereses materiales amenazados, procuran en ocasiones influir en el ánimo de los Médicos, induciéndolos á la ocultación de los primeros casos, género de debilidad que es, por todos reconocido como la más perjudicial de las transgresiones de las prácticas sanitarias en la lucha con las epidemias.

Atendiendo á estas razones, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que ordene V. S. á los Subdelegados de Medicina y Veterinaria, para que á su vez lo hagan á los Médicos y Veterinarios municipales y á todos los que ejerzan la profesión en sus respectivos distritos, que les den cuenta inmediata de cualquier caso sospechoso ó confirmado de enfermedad epidémica ó pestilencial que observen en el ejercicio de sus profesiones.

2.º Que se excite el celo de los referidos funcionarios para que den cuenta á V. S. de las transgresiones sanitarias que estimen importantes, así como de los focos habituales de insalubridad y de todo lo que consideren ser causa ó elemento capaz de favorecer el desarrollo de las enfermedades infecciosas y de la propagación de las epidemias.

3.º Que se manifieste á V. S. la necesidad de corregir con todo rigor las ocultaciones de las perturbaciones importantes de la salud y las transgresiones higiénicas, castigando unas y otras en los términos que le autorizan

las leyes, pasando en los casos que le parezcan merecerlo el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1899.—E. Dato.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR

La ejecución de las medidas preventivas que en la defensa de la salud pública se plantea, durante las épocas de epidemia ó de amenaza de su invasión, son siempre molestas y muchas veces se reciben con hostilidad, cuando no se eluden por los particulares, por lo que limitan su libertad, sin que lleguen las más veces á persuadir de su conveniencia lo demostrado de su eficacia y lo racional de su fundamento.

La administración sanitaria simplifica y hace cada día más llevaderas estas medidas y prescripciones, pero por esto mismo necesita de la pureza en su ejecución, á la que nada contribuye tanto como el concurso convenido de todos.

Cumpliendo cada cual, Autoridades, agentes técnicos y particulares, con el papel que en la obra común les está encomendado, es llevadera la tarea por improba que parezca, y en su realización puede asegurarse que es igualmente esencial la función que á cada uno se le señala.

Establecidas en otras disposiciones, los deberes y formalidades, los preceptos que á las Autoridades y funcionarios oficiales correspondan, debe procurar V. S. que por parte de los particulares se facilite la acción de estos funcionarios. Para ello convendría publicase disposiciones encaminadas á definir claramente aquellas obligaciones que en el ejercicio del sistema sanitario corresponden á los ciudadanos.

Interesa que en las estaciones fronterizas de esa provincia haga V. S. fijar en sitio visible los consejos encaminados á facilitar la inspección médica, asegurando que en la actualidad no produce más molestias al pasajero sano que la de un reconocimiento suficiente para la demostración de su estado en aquel momento, pero que como sin conciencia suya pudiera cada individuo ser vehículo de germen peligro-

so, es absolutamente necesario que declaren con toda verdad el itinerario que se proponen seguir y el punto en que han de detenerse por más ó menos tiempo, detallando esto de un modo minucioso y recordando que tan sencilla operación sustituye á los vejámenes y molestias del aislamiento absoluto, de la cuarentena y del lazareto empleados antes con tantas penalidades para los sujetos á ella como escasa eficacia para el objeto que se proponían obtener.

Estos datos servirán de fundamento á la observación efectuada durante el viaje y en el punto de parada, por el espacio de tiempo que la ciencia fija como de incubación probable de las enfermedades pestilenciales, y que aun en la que le exige más largo no pasa de diez días.

Tan peligrosos como el cuerpo humano al transportar los gérmenes en evolución son los objetos y mercancías que transportan la semilla en estado latente, y entonces ya, sin período de incubación determinable, es decir, pudiendo en cualquier momento, al ponerse en contacto con el organismo humano, producir su acción mortífera.

Para estos objetos es completamente necesaria la desinfección por los medios que la ciencia demuestra como segura é indefectiblemente eficaces, sin poner más condición que la de ser convenientemente empleados.

Por el consejo primero, y por la represión en caso de necesidad, es preciso que las materias contumaces se purifiquen y esterilicen para el germen epidémico. También aquí, con la mayor eficacia del resultado, armoniza la higiene moderna la sencillez del procedimiento y sustituye á las fumigaciones decolorantes y destructoras, á las impregnaciones en agentes químicos de fuerte olor y débil acción, la sencilla exposición al calor de las estufas, las pulverizaciones con sustancias químicas en proporción inofensivas y conservadoras de las condiciones de utilidad de los objetos.

Deben, pues, los particulares prestarse á este género de desinfecciones y aun solicitarias, seguros de que bien practicadas no pierden, en su valor ni en su utilidad, los objetos que á ella se someten, y en cambio dan la garantía para ellos, para sus familias, y en general para sus semejantes, de no servir de albergue á gérmenes mortíferos.

Durante su camino no deben esquivar los viajeros la presentación de las cartas de paso que en las estaciones de entrada hayan obtenido, ni eludir la exhibición de los certificados de la desinfección de su equipaje.

A la llegada á los puntos de residencia deben facilitar esta comprobación cuantas veces se les pida, y presentarse á la observación médica durante el período de incubación; observación que al propio tiempo que garantía de la salud de los demás lo es de la suya propia, y en vez de ser considerada como un vejámen y evitada con engaños, datos falsos y procedimientos capciosos, debe ser solicitada y estimada como un servicio que la Administración presta en primer lugar al que es de ella objeto, y en segundo á la sociedad en general.

En el caso desgraciado de que en el reconocimiento de la frontera, durante el resto del viaje y hasta el final del período de incubación, se presenten síntomas que hagan sospechosa la presencia de enfermedad epidémica pestilencial, el primer aviso debiera partir de las familias del paciente, cuando no del paciente mismo, por interés suyo y por espíritu de humanidad y deber cristiano.

Ha de facilitarse la acción de los Médicos aun en lo que tiene de delación del caso, que no es en ellos sino deber imperativo profesional y de conciencia, y si las medidas que para atajar el contagio se hacen necesario desplegar en estos momentos de peligro positivo, son como toda acción represiva, molestas y determinan sufrimientos y pérdidas, no son ni aquéllos ni éstas tan grandes ni intolerables que puedan contraponerse al beneficio que para los enfermos, para sus familias y para sus convecinos resulta de su planteamiento.

Redúcense al aislamiento del enfermo y de las personas que los cuidan, á la desinfección de los objetos de su uso y á la destrucción tan sólo de aquellos que casi sin valor material constituyen un peligro inminente en su manejo por las personas sanas.

Confía esta Dirección en que el inteligente celo de V. S. ha de encontrar fórmulas persuasivas para resumir en reglas concretas estas ideas, y que, como hasta ahora, cooperará con su actividad é inteligencia reconocidas al fin que el Gobierno se propone.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1899.—El Director general, Carlos María Cortezo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Y al mandar su publicación en este Boletín oficial, llamo con el mayor interés la atención de los Sres. Alcaldes y de los Subdelegados de Medicina y Veterinaria sobre las transcritas disposiciones superiores, para que, ateniéndose al claro y literal contexto de las mismas, como igualmente á las órdenes ya comunicadas por este Gobierno, relativamente á los servicios sanitarios de que tratan, cumplan todos ellos con el celo y actividad que las circunstancias exigen, todo cuanto queda prevenido; sirviéndose consultar, sin pérdida de momento, á este Gobierno, cualquier duda que pueda ocurrirles en la aplicación de las reglas establecidas.

Del recibo del Boletín oficial, que las contiene y de quedar en-

terados y prontos á cumplimentarlas, me darán los aludidos funcionarios inmediato aviso.

Tarragona 20 de Agosto de 1899.—El Gobernador, Manuel Luengo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3343

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento á lo que dispone el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial y minas correspondientes al actual trimestre, se cobrarán en el presente mes en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan, por los Auxiliares de la recaudación arrendataria que también se designan.

Ribarroja, 22 al 24.—Recaudador Isidro Tarragó; local el de costumbre. Prat de Compte, 22 y 23.—Recaudador José Paladella; local id.

Riba, 22 y 23.—Recaudador José Vendrell; local id.

Rodoña, 23 y 24.—Recaudador José Rabadá; local id.

Llorens, 24 y 25.—Recaudador Ramón Rigalt; local id.

Bisbal del Panadés, 26 al 28.—Recaudador el mismo; local id.

Non, 24 y 25.—Recaudador Arturo Mestres; local id.

Bonastre, 27 y 28.—Recaudador Manuel Fernández; local id.

Salomó, 29 y 30.—Recaudador el mismo; local id.

Santa Oliva, 26 y 27.—Recaudador Ramón Fontana; local id.

Puigtiñós, 28 y 29.—Recaudador el mismo; local id.

Roquetas, 25 al 29.—Recaudadores Andrés Celma y Manuel Menach, local id.

Tarragona 21 de Agosto de 1899.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 3344

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

Precios límites que han de regir en la subasta que para contratar el servicio de subsistencias por un año en la Plaza de Tortosa debe celebrarse el día 25 del actual en esta Comisaría de Guerra.

Por cada ración de pan..... 0.24
Por cada ración de cebada.... 0.82
Por cada quintal métrico de paja 8.30

Depósito provisional para tomar parte en la subasta 1.305 pesetas.

Tarragona 19 de Agosto de 1899.—El Comisario de Guerra, Ignacio Bach.

Núm. 3345

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios de esta Plaza,

Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio leña, cebada y paja para pienso en esta Factoría de Subsistencias, y aceite vegetal de 2.ª, carbón vegetal, y petróleo en la de Utensilios en las cantidades que se juzguen convenientes, se anuncia al público que el día 29 del actual, á las nueve de la mañana para los primeros artículos y á las diez para los segundos, se celebrará en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Redding, sin número, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse; advirtiéndose que éstas

han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio; que los artículos serán de superior calidad, según muestras que al efecto presentarán, y que en el precio de aquéllos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes, no siendo admisibles los pliegos que carezcan de estos requisitos.

Tarragona 18 de Agosto de 1899.—Ignacio Bach.

Núm. 3346

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Don Sebastián de Pablo Blanco, Administrador principal de Aduanas de esta provincia,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de Septiembre, á las once de la mañana, se celebrará en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de géneros procedentes de abandono y cuyo pormenor es el siguiente:

EXPEDIENTE DE ABANDONO NÚM. 2/99

Lote único

Una barrica J O T—6109—peso bruto 447 kilogramos. 400 kilogramos jarabe para el mejoramiento de vinos, kilogramos 1.00..... 400 47 kilogramos pipería envase. 10 Total..... 410

EXPEDIENTE DE ABANDONO NÚM. 3/99

Lote único

Una caja peso bruto 13 kilogramos conteniendo: 8.900 kilogramos, incluso empaque, jabón de tocador, kilogramos 2.50..... 25.25

EXPEDIENTE DE ABANDONO NÚM. 4/99

Un barril, peso bruto 202 kilogramos, petróleo bruto, kilogramos 0.25..... 50.50

Los géneros serán adjudicados al mejor postor por pujas á la llana, verificándose el pago de su importe en el mismo acto de la venta, pudiendo examinar los expresados géneros cuantas personas lo deseen de ocho á doce de la mañana en días laborables.

Tarragona 18 de Agosto de 1899.—Sebastián de Pablo.

Núm. 3347

Edicto de primera subasta de fincas Don Ramón Folch Esqué, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1897 á 1898, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 1.—Débito 20.79 pesetas.—Juan Abella Cubells.—Una tierra Comadecases, 940 pesetas.
Núm. 2.—Débito 10.03 pesetas.—Francisco Abelló Franquet.—Una tierra Solans, 254.40 pesetas.
Núm. 3.—Débito 4.63 pesetas.—El mismo.—Una casa calle San Jaime, núm. 40, 75 pesetas.

Núm. 4.—Débito 173.74 pesetas.—Juan Abelló Voltas.—Una tierra Torrent, 10.042 pesetas.
Núm. 5.—Débito 31.45 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Mayor, núm. 24, 1.875 pesetas.
Núm. 6.—Débito 10.86 pesetas.—María Abelló Franquet.—Una tierra Comadecases, 485 pesetas.
Núm. 7.—Débito 60.65 pesetas.—María Abelló Sentís.—Una tierra Comadecases, 3.625 pesetas.
Núm. 8.—Débito 21.91 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Nueva, núm. 33, 1.581 pesetas.
Núm. 9.—Débito 24.31 pesetas.—Ramón Abelló Juncosa.—Una tierra Tosal den Bou, 1.200 pesetas.
Núm. 10.—Débito 37.21 pesetas.—Ramón Abelló Voltas.—Una tierra Tureses, 340 pesetas.
Núm. 11.—Débito 20.37 pesetas.—Benito Amorós Comellá.—Una tierra Torrent, 896 pesetas.
Núm. 12.—Débito 81.89 pesetas.—Domingo Amorós Vilalta.—Una tierra Cometas, 1.560 pesetas.
Núm. 13.—Débito 41.96 pesetas.—José Amorós Estrems.—Una tierra Pellons, 1.974 pesetas.
Núm. 14.—Débito 30.56 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Carmen, núm. 6, 687.50 pesetas.
Núm. 15.—Débito 23.21 pesetas.—José Aragonés Estrems.—Una tierra Ullastres, 1.134 pesetas.
Núm. 16.—Débito 49.84 pesetas.—Ramón Aragonés Estrems.—Una tierra Comadecases, 3.041 pesetas.
Núm. 17.—Débito 20.54 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Nueva, núm. 25, 825 pesetas.
Núm. 18.—Débito 197.46 pesetas.—Juan Aragonés Munté.—Una tierra Hubert, 1.503 pesetas.
Núm. 19.—Débito 99.28 pesetas.—Miguel Aragonés Artigas.—Una tierra Solanes, 3.098 pesetas.
Núm. 20.—Débito 23.11 pesetas.—El mismo.—Una casa Arrabal, número 43, 1.800 pesetas.
Núm. 21.—Débito 131.87 pesetas.—Ramón Aragonés Artigas.—Una tierra Toradals, 2.483 pesetas.
Núm. 22.—Débito 16.46 pesetas.—Pedro Aragonés Secall.—Una tierra Arbosales, 608 pesetas.
Núm. 23.—Débito 131.47 pesetas.—Pedro Ardevol Tapiol.—Una tierra Ullastre, 3.275 pesetas.
Núm. 24.—Débito 33.80 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Carmen, núm. 24, 2.200 pesetas.
Núm. 25.—Débito 26.45 pesetas.—Pedro Ardevol Vall.—Una tierra Solanes, 690 pesetas.
Núm. 26.—Débito 8.24 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Nueva, núm. 38, 425 pesetas.
Núm. 27.—Débito 13.28 pesetas.—Rosa Ardevol Ohré.—Una tierra Toradals, 500 pesetas.
Núm. 28.—Débito 7.53 pesetas.—Jaime Artignés Juncosa.—Una casa calle Arrabal, núm. 43, 450 pesetas.
Núm. 29.—Débito 75.65 pesetas.—José Artigas Borrás.—Una tierra Comellas, 3.785 pesetas.
Núm. 30.—Débito 19.43 pesetas.—El mismo.—Una casa calle S. Jaime, núm. 14, 825 pesetas.
Núm. 31.—Débito 7.53 pesetas.—José Artignés Saderra.—Una casa calle del Carmen, núm. 72, 450 pesetas.
Núm. 32.—Débito 4.63 pesetas.—Teresa Baget Llanré.—Una casa calle San Jaime, núm. 58, 75 pesetas.
Núm. 33.—Débito 8.95 pesetas.—Teresa Baget Aguiló.—Una casa calle

San Jaime, núm. 67, 275 pesetas.
 Núm. 36.—Débito 4'63 pesetas.—
 Domingo Balaña Llop.—Una casa calle Nueva, núm. 61, 75 pesetas.
 Núm. 57.—Débito 8'24 pesetas.—
 José Balaña Paigés.—Una casa calle Carmen, núm. 61, 137'50 pesetas.
 Núm. 38.—Débito 7'21 pesetas.—
 Juan Banqué Comella.—Una casa calle Calvario, sin número, 137'50 pesetas.
 Núm. 24.—Débito 15'62 pesetas.—
 Pedro Banqué Buscall.—Una tierra Macherri, 545 pesetas.
 Núm. 39.—Débito 8'95 pesetas.—
 El mismo.—Una casa calle San Jaime, núm. 63, 137'50 pesetas.
 Núm. 25.—Débito 10'42 pesetas.—
 Teresa Bartra Pedret.—Una tierra Solanes, 290 pesetas.
 Núm. 26.—Débito 115'12 pesetas.—
 Antonio Bley Cubells.—Una tierra Solanes, 507 pesetas.
 Núm. 43.—Débito 20'92 pesetas.—
 El mismo.—Una casa calle Arrabal, núm. 58, 1.031'25 pesetas.
 Núm. 28.—Débito 12'23 pesetas.—
 María Bley Estrems.—Una tierra Comadecases, 420 pesetas.
 Núm. 29.—Débito 42'13 pesetas.—
 Cristóbal Bley Bley.—Una tierra Solanes, 937 pesetas.
 Núm. 30.—Débito 8'46 pesetas.—
 Francisco Bley de Estrems.—Una tierra Fureses, 200 pesetas.
 Núm. 31.—Débito 19'29 pesetas.—
 José Bley Ossó.—Una tierra Tosal den Bou, 820 pesetas.
 Núm. 32.—Débito 13'42 pesetas.—
 Juan Bley Cubells.—Una tierra Mas den Balagué, 509 pesetas.
 Núm. 44.—Débito 7'37 pesetas.—
 Cristóbal Bley Samora.—Una casa calle Nueva, sin número, 75 pesetas.
 Núm. 49.—Débito 7'53 pesetas.—
 María Bley Simó.—Una casa calle Calvario, núm. 41, 150 pesetas.
 Núm. 35.—Débito 38'44 pesetas.—
 Juan Bley Estrems.—Una tierra Solanes, 1.991 pesetas.
 Núm. 51.—Débito 25'73 pesetas.—
 El mismo.—Una casa calle Arrabal, núm. 47, 1.542'50 pesetas.
 Núm. 53.—Débito 7'53 pesetas.—
 Ramón Bley Ossó (a) Pexé.—Una casa calle San Jaime, núm. 69, 150 pesetas.
 Núm. 34.—Débito 10'04 pesetas.—
 Juan Bley Ossó.—Una tierra Mas den Balagué, 263 pesetas.
 Núm. 35.—Débito 18'21 pesetas.—
 Pedro Bley Estrems.—Una tierra Solanes, 746 pesetas.
 Núm. 36.—Débito 28'37 pesetas.—
 Ursula Bley Porqueres.—Una tierra Comadecases, 1.502 pesetas.
 Núm. 54.—Débito 8'94 pesetas.—
 El mismo.—Una casa calle Mayor, número 16, 550 pesetas.
 Núm. 57.—Débito 8'54 pesetas.—
 Juan Bonet Vallverdú.—Una casa calle San Jaime, núm. 5, 481'25 ptas.
 Núm. 59.—Débito 11'21 pesetas.—
 Pedro Bley Ossó.—Una casa calle Carmen, núm. 8, 412'50 pesetas.
 Núm. 60.—Débito 8'33 pesetas.—
 Mateo Bonet Serres.—Una casa calle Calvario, núm. 36, 412'50 pesetas.
 Núm. 62.—Débito 7'53 pesetas.—
 Domingo Borrás Aragonés.—Una casa calle Carmen, núm. 113 duplicado, 150 pesetas.
 Núm. 63.—Débito 38'66 pesetas.—
 Domingo Borrás Foguet.—Una casa calle Arrabal, núm. 42, 2.612'50 ps.
 Núm. 64.—Débito 20'92 pesetas.—
 Domingo Borrás Pahí.—Una casa calle Nueva, núm. 20, 1.100 pesetas.
 Núm. 40.—Débito 363'27 pesetas.—
 José Borrás Grau.—Una tierra Hubert ó Devallabreu, 5.201 pesetas.
 Núm. 41.—Débito 235'42 pesetas.—
 José Borrás Juncosa.—Una tierra Hubert, 1.633 pesetas.
 Núm. 42.—Débito 24'04 pesetas.—
 José Barrás Llop.—Una tierra Solanes, 255 pesetas.

Núm. 46.—Débito 56'81 pesetas.—
 Pedro Borrás Gibeli.—Una tierra Tosa, 508 pesetas.
 Núm. 47.—Débito 238'75 pesetas.—
 Pedro Borrás Samora.—Una tierra Devallabreu, 2.610 pesetas.
 Núm. 72.—Débito 73'32 pesetas.—
 El mismo.—Una casa calle Carmen, núm. 31, 1.100 pesetas.
 Núm. 73.—Débito 7'53 pesetas.—
 Ramón Borrás Aragonés.—Una casa calle Carmen, núm. 113 duplicado, 150 pesetas.
 Núm. 76.—Débito 27'36 pesetas.—
 Ramón Borrás Paigés.—Una casa calle Nueva, núm. 84, 1.650 pesetas.
 Núm. 78.—Débito 7'53 pesetas.—
 Raimunda Borrás Llop.—Una casa calle Nueva, núm. 3, 150 pesetas.
 Núm. 48.—Débito 333'68 pesetas.—
 Ramón Borrás Juncosa.—Una tierra Comadecases, 7.920 pesetas.
 Núm. 51.—Débito 34'28 pesetas.—
 Isidro Borrás Domenech.—Una tierra Solanes, 1.931 pesetas.
 Núm. 52.—Débito 50'12 pesetas.—
 Pedro Buscall Bley.—Una tierra Devallabreu, 1.195 pesetas.
 Núm. 82.—Débito 13'25 pesetas.—
 El mismo.—Una casa calle Mayor, núm. 57, 425 pesetas.
 Núm. 54.—Débito 26'84 pesetas.—
 Joaquín Cabré Estrems.—Una tierra Mas den Balagué, 1.140 pesetas.
 Núm. 56.—Débito 88'93 pesetas.—
 José Cabré Guasch.—Una tierra Mas den Balagué, 2.690 pesetas.
 Núm. 57.—Débito 82'96 pesetas.—
 Juan Cabré Estrems.—Una tierra Mas den Balagué, 1.140 pesetas.
 Núm. 58.—Débito 36'16 pesetas.—
 Pedro Cabré Estrems.—Una tierra Mas den Balagué, 625 pesetas.
 Núm. 59.—Débito 27'25 pesetas.—
 Ramón Cabré Estrems.—Una tierra Mecherri, 610 pesetas.
 Núm. 61.—Débito 224'62 pesetas.—
 Salvador Cabré Freixes.—Una tierra Cometes, 1.610 pesetas.
 Núm. 88.—Débito 17'68 pesetas.—
 El mismo.—Una casa calle Nueva, sin número, 700 pesetas.
 Núm. 60.—Débito 47'92 pesetas.—
 Salvador Cabré Estrems.—Una tierra Mas den Balagué, 1.570 pesetas.
 Núm. 62.—Débito 68'84 pesetas.—
 Pablo Camprubí Cornadó.—Una tierra Fureses, 1.030 pesetas.
 Núm. 89.—Débito 18'40 pesetas.—
 El mismo.—Una casa calle Nueva, núms. 17 y 19, 893'75 pesetas.
 Núm. 90.—Débito 8'38 pesetas.—
 José Cañisá Artigas.—Una casa calle Nueva, núm. 32, 225 pesetas.
 Núm. 63.—Débito 8'21 pesetas.—
 José Cañisá Ossó (a) Climent.—Una tierra Solanes, 180 pesetas.
 Núm. 91.—Débito 4'63 pesetas.—
 El mismo.—Una casa calle Carmen, sin número, 225 pesetas.
 Núm. 92.—Débito 7'53 pesetas.—
 José Cañisá Ossó.—Una casa calle Carmen, núm. 39, 150 pesetas.
 Núm. 93.—Débito 11'48 pesetas.—
 Juan Cañisá Ossó.—Una casa calle Carmen, núm. 23, 206'25 pesetas.
 Núm. 68.—Débito 59'48 pesetas.—
 Rafael Cases Borrull.—Una tierra Tosa, 1.140 pesetas.
 Núm. 96.—Débito 11'34 pesetas.—
 Antonio Cases Domenech.—Una casa calle Arrabal, núm. 26, 412'50 ptas.
 Núm. 97.—Débito 4'63 pesetas.—
 Domingo Casas Domenech.—Una casa calle Nueva, núm. 64, 75 pesetas.
 Núm. 103.—Débito 16'23 pesetas.—
 Juan Clayaguera Guinjuan.—Una casa calle Carmen, núm. 75, 618'75 pesetas.
 Núm. 69.—Débito 35'41 pesetas.—
 Francisco Cañellas Llurba.—Una tierra Hubert, 1.759 pesetas.
 Núm. 104.—Débito 21'50 pesetas.—
 El mismo.—Una casa calle Arrabal, núm. 56, 1.087'50 pesetas.

Núm. 70.—Débito 59'21 pesetas.—
 Juan Cornadó Simó.—Una tierra Devallabreu, 2.114 pesetas.
 Núm. 105.—Débito 16'94 pesetas.—
 El mismo.—Una casa calle San Jaime, núm. 43, 687'50 pesetas.
 Núm. 72.—Débito 44'59 pesetas.—
 Domingo Crivillé Grás.—Una tierra Torrent, 910 pesetas.
 Núm. 73.—Débito 67 pesetas.—
 Domingo Crivillé Borrás.—Una tierra Espugues, 1.390 pesetas.
 Núm. 74.—Débito 221'55 pesetas.—
 José Crivillé Borrás.—Una tierra Viñol, 2.500 pesetas.
 Núm. 108.—Débito 34'08 pesetas.—
 El mismo.—Un lagar y patio calle Nueva, sin número, 562'50 pesetas.
 Núm. 112.—Débito 9'26 pesetas.—
 Juan Cubells Casulleras.—Una casa calle Carmen, núm. 100, 300 pesetas.
 Núm. 113.—Débito 7'97 pesetas.—
 Juan Cubells Corriol.—Una casa calle San Jaime, núm. 12, 550 pesetas.
 Núm. 117.—Débito 7'53 pesetas.—
 Rosa Cubells Pedret.—Una casa calle San Jaime, núm. 64, 150 pesetas.
 Núm. 118.—Débito 7'53 pesetas.—
 Sebastián Cubells Paigés.—Una casa calle Nueva, núm. 49, 75 pesetas.
 Núm. 79.—Débito 20'07 pesetas.—
 José Cubells Martorell.—Una tierra Toses, 475 pesetas.
 Núm. 83.—Débito 51'72 pesetas.—
 José Doix Huguet.—Una tierra Solanes, 2.122 pesetas.
 Núm. 84.—Débito 7'54 pesetas.—
 Pedro Domenech Nadal.—Una tierra Tosal den Bou, 1.170 pesetas.
 Núm. 122.—Débito 4'63 pesetas.—
 El mismo.—Una casa calle Nueva, sin número, 75 pesetas.
 Núm. 129.—Débito 24'38 pesetas.—
 Pedro Domenech Just.—Una casa calle Mayor, núm. 62, 775 pesetas.
 Núm. 130.—Débito 11'30 pesetas.—
 Pedro Domenech Samora.—Una casa calle Calvario, núm. 18, 425 ptas.
 Núm. 131.—Débito 15'35 pesetas.—
 Mateo Domenech Serrat.—Una casa calle San Jaime, sin número, 612 pesetas 50 céntimos.
 Núm. 85.—Débito 94'64 pesetas.—
 Antonio Domenech Pahí.—Una tierra Mas den Balagué, 1.470 pesetas.
 Núm. 90.—Débito 143'83 pesetas.—
 Pascual Domenech Crivillé.—Una tierra Devallabreu, 9.695 pesetas.
 Núm. 91.—Débito 120'04 pesetas.—
 Pascual Domenech Pahí.—Una tierra Espugues, 3.832 pesetas.
 Núm. 94.—Débito 51'47 pesetas.—
 Ramón Domenech Aymemí.—Una tierra Torrent, 850 pesetas.
 Núm. 134.—Débito 8'08 pesetas.—
 Jaime Estivill Llebaria.—Una casa calle San Jaime, núm. 66, 206'25 pesetas.
 Núm. 135.—Débito 7'96 pesetas.—
 Juan Estivill Ardevol.—Una casa calle Mayor, núm. 23, 550 pesetas.
 Núm. 136.—Débito 44'22 pesetas.—
 Ramón Estivill Serres.—Una casa Arrabal, núm. 22, 2.950 pesetas.
 Núm. 101.—Débito 122'89 pesetas.—
 Jaime Estrems Bley.—Una tierra Solanes, 5.124 pesetas.
 Núm. 138.—Débito 43'49 pesetas.—
 El mismo.—Una casa calle Carmen, núm. 26, 1.787 pesetas.
 Núm. 102.—Débito 88'15 pesetas.—
 Joaquín Estrems Roiger.—Una tierra Devallabreu, 1.288 pesetas.
 Núm. 140.—Débito 43'47 pesetas.—
 El mismo.—Una casa calle Arrabal, núm. 12, 2.475 pesetas.
 Núm. 142.—Débito 17'66 pesetas.—
 José Estrems Simó.—Una casa calle Nueva, núm. 24, 825 pesetas.
 Núm. 143.—Débito 7'53 pesetas.—
 Juan Estrems Pedret.—Una casa calle Calvario, núm. 37, 150 pesetas.
 Núm. 144.—Débito 7'53 pesetas.—
 Paula Exrems Aymemí.—Una casa calle Calvario, núm. 17, 150 pesetas.
 Núm. 103.—Débito 45'75 pesetas.

—José Estrems Samora.—Una tierra Ferretas, 769 pesetas.
 Núm. 145.—Débito 16'01 pesetas.—
 Pedro Estrems Just.—Una casa calle Mayor, núm. 18, 687'50 pesetas.
 Núm. 146.—Débito 30'54 pesetas.—
 Ramón Estrems Pahí.—Una casa calle Arrabal, núm. 8, 1.925 pesetas.
 Núm. 147.—Débito 17'66 pesetas.—
 Pablo Estrems Arnan.—Una casa calle Mayor, núm. 49, 825 pesetas.
 Núm. 148.—Débito 8'98 pesetas.—
 Pedro Estrems Guamet.—Una casa calle San Jaime, núm. 29, 275 ptas.
 Núm. 152.—Débito 17'13 pesetas.—
 Rosa Estrems Cornadó.—Una casa calle Arrabal, núm. 3, 787'50 pesetas.
 Núm. 154.—Débito 9'13 pesetas.—
 Ramón Ferré Jordi.—Una casa calle Carmen, núm. 34, 287'50 pesetas.
 Núm. 112.—Débito 103'31 pesetas.—
 Ramón Ferrando Pahí.—Una tierra Torrent, 2.534 pesetas.
 Núm. 155.—Débito 61'36 pesetas.—
 El mismo.—Una casa calle Carmen, núm. 11, 3.025 pesetas.
 Núm. 156.—Débito 27'05 pesetas.—
 José Ferrando Pahí.—Una casa calle Arrabal, núm. 18, 825 pesetas.
 Núm. 115.—Débito 32'03 pesetas.—
 Pablo Ferrando Ribas.—Una tierra Arbosans, 535 pesetas.
 Núm. 157.—Débito 38'63 pesetas.—
 El mismo.—Una casa calle Nueva, núm. 11, 2.612'50 pesetas.
 Núm. 165.—Débito 116'81 pesetas.—
 Antonio Franquet Ossó.—Una casa calle Mayor, núm. 46, 687'50 pesetas.
 Núm. 166.—Débito 7'53 pesetas.—
 Domingo Franquet Bley.—Una casa calle del Carmen, núm. 95, 150 ptas.
 Núm. 170.—Débito 8'98 pesetas.—
 Juan Freixes Sans.—Una casa calle de San Jaime, núm. 39, 275 pesetas.
 Núm. 171.—Débito 36'99 pesetas.—
 Ramón Freixes Serrat.—Una casa calle Nueva, núm. 22, 1.650 pesetas.
 Núm. 121.—Débito 150'20 pesetas.—
 José Freixes Serrat.—Una tierra Comadecases, 3.645 pesetas.
 Núm. 129.—Débito 61'83 pesetas.—
 Pedro Grau Tapiol.—Una tierra Comadecases, 1.480 pesetas.
 Núm. 130.—Débito 97'08 pesetas.—
 Juan Guamet Aragonés.—Una tierra Fureses, 3.109 pesetas.
 Núm. 182.—Débito 28'98 pesetas.—
 El mismo.—Una casa calle Arrabal, núm. 52, 1.787'50 pesetas.
 Núm. 184.—Débito 14'62 pesetas.—
 Jaime Juliá Masip.—Una casa calle Nueva, núm. 21, 825 pesetas.
 Núm. 185.—Débito 11'33 pesetas.—
 Justo Juliá Sancho.—Una casa calle Nueva, sin número, 412'50 pesetas.
 Núm. 132.—Débito 85'92 pesetas.—
 José Juliá Crivillé y María Simó Domenech.—Una tierra Vicaria, 1.024 pesetas.
 Núm. 186.—Débito 40'52 pesetas.—
 El mismo.—Una casa calle Calvario, núm. 4, 962'50 pesetas.
 Núm. 156.—Débito 52'84 pesetas.—
 Antonio Just Juncosa.—Una tierra Arbosans, 1.745 pesetas.
 Núm. 190.—Débito 45'07 pesetas.—
 Una casa calle Carmen, núm. 48, 1.375 pesetas.
 Núm. 193.—Débito 12'97 pesetas.—
 José Llaberia Ossó.—Una casa calle Arrabal, núm. 46, 555 pesetas.
 Núm. 140.—Débito 71'56 pesetas.—
 Justo Llaberia Grau.—Una tierra Devallabreu, 3.991 pesetas.
 Núm. 144.—Débito 82'08 pesetas.—
 María Llaberia Grau.—Una tierra Espugues, 5.628 pesetas.
 Núm. 195.—Débito 15'60 pesetas.—
 El mismo.—Una casa calle Mayor, núm. 22, 687'50 pesetas.
 Núm. 196.—Débito 4'64 pesetas.—
 Ramón Llaberia Ossó.—Una casa calle San Jaime, núm. 59, 75 pesetas.
 Núm. 200.—Débito 24'13 pesetas.—
 Juan Martorell Estrems.—Una casa

calle Nueva, núm. 86, 1.375 pesetas.
 Núm. 203.—Débito 24'43 pesetas.
 —José Martori Freixes.—Una casa calle Carmen, núm. 22, 1.375 pesetas.
 Núm. 204.—Débito 30'02 pesetas.
 —Pablo Martori Grau.—Una casa calle Carmen, núm. 13, 1.787'50 pesetas.
 Núm. 205.—Débito 31'46 pesetas.
 —Pedro Martori Borrás.—Una casa calle Carmen, núm. 14, 1.993'75 ptas.
 Núm. 149.—Débito 70'07 pesetas.
 —Ramón Martori Grau.—Una tierra Solanes, 664 pesetas.
 Núm. 206.—Débito 17'67 pesetas.
 —El mismo.—Una casa calle Mayor, sin número, 825 pesetas.
 Núm. 208.—Débito 12'96 pesetas.
 —Pedro Nadal Franquet.—Una casa calle Nueva, núm. 32, 550 pesetas.
 Núm. 209.—Débito 4'63 pesetas.—Ascencio Obré Vall.—Una casa calle Calvario, núm. 25, 75 pesetas.
 Núm. 214.—Débito 8'24 pesetas.—José Obré Franquet.—Una casa calle Calvario, núm. 14, 206'25 pesetas.
 Núm. 221.—Débito 4'63 pesetas.—Juan Oliveres Juncosa.—Una casa calle Calvario, núm. 15, 75 pesetas.
 Núm. 160.—Débito 22'47 pesetas.—Juan Ossó Pallejá.—Una tierra Toses, 428 pesetas.
 Núm. 223.—Débito 12'96 pesetas.—Tomás Ossó Escoda.—Una casa calle Nueva, núm. 40, 550 pesetas.
 Núm. 224.—Débito 4'50 pesetas.—Domingo Ossó Ratés.—Una casa calle Calvario, núm. 31, 125 pesetas.
 Núm. 225.—Débito 7'53 pesetas.—Engracia Ossó Ratés.—Una casa calle Carmen, núm. 74, 150 pesetas.
 Núm. 226.—Débito 8'98 pesetas.—Francisco Ossó Bonet.—Una casa calle San Jaime, núm. 55, 275 pesetas.
 Núm. 227.—Débito 19'30 pesetas.—Francisco Ossó Cubells.—Una casa calle Carmen, núm. 38, 962'50 ptas.
 Núm. 228.—Débito 11'48 pesetas.—José Ossó Llabería.—Una casa Calvario, núm. 9, 425 pesetas.
 Núm. 229.—Débito 22'52 pesetas.—José Ossó Pallejá.—Una casa calle Mayor, núm. 7, 1.237'50 pesetas.
 Núm. 161.—Débito 7'79 pesetas.—Juan Ossó Pedret.—Una tierra Solanes, 150 pesetas.
 Núm. 231.—Débito 7'35 pesetas.—El mismo.—Una casa calle de San Jaime, núm. 39, 187'50 pesetas.
 Núm. 232.—Débito 7'53 pesetas.—Domingo Paigés Ratés.—Una casa calle Calvario, núm. 64, 150 pesetas.
 Núm. 233.—Débito 12'10 pesetas.—Jaime Pagés Comella.—Una casa calle Nueva, núm. 74, 481'25 pesetas.
 Núm. 162.—Débito 17'24 pesetas.—María Pagés Borrás.—Una tierra Toradals, 245 pesetas.
 Núm. 165.—Débito 227'83 pesetas.—José Pahí Puig.—Una tierra Fureses, 4.478 pesetas.
 Núm. 235.—Débito 27'38 pesetas.—Benito Pahí Ardevol.—Una casa calle Mayor núm. 8, 1.650 pesetas.
 Núm. 237.—Débito 11'80 pesetas.—Jaime Pahí Estrems.—Mitad de la casa calle Arrabal, núm. 32, 687 pesetas 50 céntimos.
 Núm. 167.—Débito 146'45 pesetas.—José Pahí Estrems.—Una tierra Arbosans, 12.975 pesetas.
 Núm. 238.—Débito 32'20 pesetas.—El mismo.—Una casa calle del Carmen, núm. 43, 2.062'50 pesetas.
 Núm. 239.—Débito 24'43 pesetas.—Pedro Pahí Puig.—Una casa calle Nueva, núm. 90, 1.250 pesetas.
 Núm. 240.—Débito 18'86 pesetas.—Ramón Pahí Estrems.—Mitad de una casa calle Arrabal, núm. 32, 687'50 pesetas.
 Núm. 241.—Débito 4'63 pesetas.—José Pallejá Vidal.—Una casa calle Calvario, núm. 46, 75 pesetas.
 Núm. 412.—Débito 4'63 pesetas.—Francisco Pamies Serres.—Una casa

calle Calvario, sin número, 75 pesetas.
 Núm. 245.—Débito 16'07 pesetas.—José Pedret Domenech.—Una casa calle Nueva, núm. 34, 687'50 pesetas.
 Núm. 252.—Débito 4'63 pesetas.—Isidro Pellicer Artigues.—Una casa calle Carmen, núm. 41, 75 pesetas.
 Núm. 253.—Débito 4'63 pesetas.—Francisco Piñol Oliveres.—Una casa calle Calvario, sin número, 75 ptas.
 Núm. 255.—Débito 4'63 pesetas.—José Porqueres Gil.—Una casa calle Calvario, núm. 62, 75 pesetas.
 Núm. 256.—Débito 7'81 pesetas.—Magdalena Porqueres Freixes.—Una casa calle Arrabal, núm. 50, 175 ptas.
 Núm. 258.—Débito 7'21 pesetas.—Pablo Porqueres Domenech.—Una casa calle Calvario, núm. 29, 137'50 pesetas.
 Núm. 260.—Débito 20'17 pesetas.—Pedro Porqueres Balañá.—Una casa calle Arrabal, núm. 5, 962'50 pesetas.
 Núm. 179.—Débito 60'42 pesetas.—Ramón Porqueres Balañá.—Una tierra Coll Beix, 1.877 pesetas.
 Núm. 263.—Débito 4'63 pesetas.—El mismo.—Una casa calle San Jaime, núm. 26, 75 pesetas.
 Núm. 265.—Débito 8'46 pesetas.—Ramón Porqueres Ossó.—Una casa calle Mayor, núm. 36, 206'25 pesetas.
 Núm. 266.—Débito 32'94 pesetas.—Tomás Porqueres Cabré.—Una casa calle Carmen, núm. 3, 1.925 pesetas.
 Núm. 183.—Débito 102'40 pesetas.—Pedro Ratés Estrems.—Una tierra Toses, 2.256 pesetas.
 Núm. 186.—Débito 8'46 pesetas.—Alejo Rebull Amorós.—Una tierra Solanes, 200 pesetas.
 Núm. 278.—Débito 8'98 pesetas.—Florentina Rocamora Obré.—Una casa calle Carmen, núm. 53, 275 pesetas.
 Núm. 279.—Débito 12'97 pesetas.—Pedro Rocamora Amorós.—Una casa calle Mayor, núm. 48, 550 pesetas.
 Núm. 190.—Débito 63'41 pesetas.—Pedro Rocamora Sans.—Una tierra Devallabren, 532 pesetas.
 Núm. 280.—Débito 22'37 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Mayor, núm. 26, 1.237'50 pesetas.
 Núm. 191.—Débito 68'57 pesetas.—Ramón Rocamora Sans.—Una tierra Solanes, 2.485 pesetas.
 Núm. 281.—Débito 20'92 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Arrabal, núm. 9, 1.100 pesetas.
 Núm. 288.—Débito 8'41 pesetas.—Teresa Saderra Cubells.—Una casa calle Calvario, núm. 23, 275 pesetas.
 Núm. 289.—Débito 4'64 pesetas.—José Saludes Balañá.—Una casa calle Calvario, núm. 42, 75 pesetas.
 Núm. 290.—Débito 9'56 pesetas.—Bautista Salsench Fort.—Una casa calle Arrabal, núm. 27, 687'50 pesetas.
 Núm. 294.—Débito 48'21 pesetas.—José Samora Artigues.—Una casa calle Nueva, núm. 18, 1.100 pesetas.
 Núm. 295.—Débito 16'07 pesetas.—José Samora Monserrat.—Una casa calle Mayor, núm. 34, 481'25 pesetas.
 Núm. 298.—Débito 16'07 pesetas.—Juan Samora Juliá.—Una casa calle Nueva, núm. 71, 687'50 pesetas.
 Núm. 299.—Débito 12'96 pesetas.—Pedro Samora Borrás.—Una casa calle Mayor, núm. 44, 550 pesetas.
 Núm. 207.—Débito 379'03 pesetas.—Ramón Samora Grau.—Una tierra Torrent, 3.662 pesetas.
 Núm. 301.—Débito 136'93 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Carmen, núm. 20, 1.925 pesetas.
 Núm. 303.—Débito 4'63 pesetas.—Vicente Seguer Gasull.—Una casa calle Calvario, núm. 35, 75 pesetas.
 Núm. 209.—Débito 51'46 pesetas.—Jaime Sentís Juncosa.—Una tierra Fureses, 998 pesetas.
 Núm. 305.—Débito 11'65 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Nueva, núm. 38, 412'50 pesetas.

Núm. 307.—Débito 4'63 pesetas.—Domingo Serrat Revull.—Una casa calle Carmen, núm. 94, 75 pesetas.
 Núm. 211.—Débito 8'46 pesetas.—Teresa Serrat Ardevol.—Solanes, 200 pesetas.
 Núm. 222.—Débito 35'71 pesetas.—Ramón Simó Corriol.—Una tierra Comadecases, 928 pesetas.
 Núm. 328.—Débito 17'66 pesetas.—José Tapiol Estivill.—Una casa calle Arrabal, núm. 21, 825 pesetas.
 Núm. 225.—Débito 180'77 pesetas.—Juan Tapiol Estrems.—Una tierra Solanes, 12.279 pesetas.
 Núm. 329.—Débito 37'93 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Carmen, núm. 9, 2.325 pesetas.
 Núm. 226.—Débito 43'56 pesetas.—Ramón Tapiol Estrems.—Una tierra Hubert, 1.665 pesetas.
 Núm. 337.—Débito 4'63 pesetas.—Joaquín Vall Pellicer.—Una casa calle San Jaime, núm. 9, 75 pesetas.
 Núm. 339.—Débito 8'55 pesetas.—Domingo Vall Tapiol.—Una casa calle Nueva, núm. 78, 343'75 pesetas.
 Núm. 344.—Débito 88'65 pesetas.—Eduardo Veciana Munté.—Una casa calle Mayor, núm. 30, 6.825 pesetas.
 Núm. 230.—Débito 28'42 pesetas.—Francisco Vidal Estrems.—Una tierra Colbeix, 1.518 pesetas.
 Núm. 232.—Débito 34'43 pesetas.—Juan Vilá Pascual.—Una tierra Devallabren, 757 pesetas.
 Núm. 251.—Débito 8'45 pesetas.—Domingo Viñes Bley.—Una tierra Toses, 198 pesetas.
 Núm. 350.—Débito 8'97 pesetas.—El mismo.—Una casa calle San Jaime, núm. 16, 275 pesetas.
 Núm. 235.—Débito 33'27 pesetas.—José Viñes Cubells.—Una tierra Macherri, 402 pesetas.
 Núm. 354.—Débito 8'09 pesetas.—José Viñes Alabart.—Una casa calle Arrabal, sin número, 400 pesetas.
 Núm. 237.—Débito 18'48 pesetas.—Pablo Zaragoza Terrada.—Una tierra Comadecases, 134 pesetas.
 Núm. 238.—Débito 10'86 pesetas.—Pedro Zaragoza Terradar.—Una tierra Toses, 750 pesetas.
 Núm. 351.—Débito 10'61 pesetas.—José Viñes Cubells.—Una casa calle Carmen, núm. 49, 275 pesetas.
 Núm. 361.—Débito 60'92 pesetas.—Ramón Guiamet Aragonés.—Un corral y dos patios calle Mayor, sin número, 425 pesetas.
 Núm. 250.—Débito 242'59 pesetas.—Jaime Morros Roger.—Una tierra Solanes, 3.600 pesetas.
 Núm. 363.—Débito 48'32 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Mayor, núm. 15, 1.100 pesetas.
 Núm. 368.—Débito 4'62 pesetas.—Francisco Viñes Pedret.—Una casa calle Carmen, sin número, 75 pesetas.
 Núm. 284.—Débito 542'41 pesetas.—José Viñes Pamies.—Una tierra Arbosans, 4.160 pesetas.
 Núm. 288.—Débito 151'79 pesetas.—Herederos de Miguel Frarcy de Ros.—Una tierra Comellás, 5.652 pesetas.
 Núm. 376.—Débito 25'51 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Carmen, sin número, 206'25 pesetas.
 La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 25 del actual, á las ocho de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:
 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.
 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos

presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.
 Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.
 Pobolela 11 de Agosto de 1899.—
 Ramón Folch.
 Núm. 3348
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Reus
 Habiendo sido declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta para el arrendamiento del servicio de la limpieza de las calles y plazas de esta ciudad, mercados y matadero público de la misma por el término de diez años, en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia por segunda vez dicha subasta para el día 28 del actual, á las doce de su mañana, abonándose anualmente, en concepto de indemnización, al que resulte contratista, la cantidad de 500 pesetas, pagaderas por meses vencidos, de las cuales se retendrá el Ayuntamiento 125 importe del primer trimestre, cuya cantidad servirá de garantía para responder del cumplimiento del contrato, y con las demás condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la repetida subasta.
 Reus 18 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Pablo Font y de Rubinat.—
 P. A. del A. C., el Secretario, J. de Montagut.
 Modelo de proposición
 D. N. N., vecino de, habitante en la calle, núm., enterado del anuncio convocando licitadores para contratar el servicio de la limpieza de las calles y plazas de esta ciudad, mercados y matadero público de la misma por el término de diez años y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se comprometo y obliga á su cumplimiento por el precio de pesetas (en letras) anuales.
 (Fecha y firma del proponente.)
 Núm. 3349
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Ginestar
 Terminado el reparto de consumos y cereales y el gremial de líquidos de este distrito municipal, para el corriente año económico, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que consideren convenientes; finido dicho plazo no se atenderá ninguna.
 Ginestar 17 de Agosto de 1899.—
 El Alcalde, José Pujal.
 Imprenta Herederos de J. A. Nel-º